
EL JUEVES 3 DE DICIEMBRE DE 2026, SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE ACORDE CON EL OFICIO 303-256110 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO (601) 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 8), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO/ELECCIONES2026

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: VIGILANCIA GUAJIRA LTDA
Sigla: VIGIL LTDA
Nit: 892120119 9
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	02791108
Fecha de matrícula:	9 de marzo de 2017
Último año renovado:	2026
Fecha de renovación:	30 de marzo de 2026
Grupo NIIF:	Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Calle 89A No. 20-35
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	notificaciones@vigilcolombia.co
Teléfono comercial 1:	6016228708
Teléfono comercial 2:	3102615130
Teléfono comercial 3:	3164506353

Dirección para notificación judicial:	Calle 89A No. 20-35
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	notificaciones@vigilcolombia.co
Teléfono para notificación 1:	6016228708
Teléfono para notificación 2:	3102615130
Teléfono para notificación 3:	3164506353

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 178 del 6 de julio de 1981 de Notaría Única de Maicao (Guajira), inscrito en esta Cámara de Comercio el 9 de marzo

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

de 2017, con el No. 02194133 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada VIGILANCIA GUAJIRA LTDA.

Por Escritura Pública No. 178 del 6 de julio de 1981 de la Notaría Única Maicao (Guajira), inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de la Guajira, el 13 de julio de 1981, y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio, con el No. 02194133 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada VIGILANCIA GUAJIRA LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 477 del 25 de abril de 2000 de Notaría 1 de Riohacha (Guajira), inscrito en esta Cámara de Comercio el 9 de marzo de 2017, con el No. 02194205 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de VIGILANCIA GUAJIRA LTDA a SERVICIOS DE SEGURIDAD MODERNA LTDA.

Por Escritura Pública No. 1616 del 28 de noviembre de 2000 de Notaría 1 de Riohacha (Guajira), inscrito en esta Cámara de Comercio el 9 de marzo de 2017, con el No. 02194207 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de SERVICIOS DE SEGURIDAD MODERNA LTDA a VIGILANCIA GUAJIRA LTDA.

Por Escritura Pública No. 729 del 26 de marzo de 2008 de Notaría 30 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 9 de marzo de 2017, con el No. 02194223 del Libro IX, la sociedad adicionó la(s) sigla(s) VIGIL LTDA.

Por Escritura Pública No. 0923 de la Notaría 69 de Bogotá D.C., inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de la Guajira, el 22 de abril de 2013 y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio, el 9 de marzo de 2017, con el No. 02194248 del Libro IX, la sociedad de la referencia traslado su domicilio de la ciudad de: Maicao-Guajira a la ciudad de: Riohacha-Guajira.

Por Acta No. 63 del 3 de febrero de 2017 de la Junta de Socios, inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de la Guajira, el 13 de julio de 1981 y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio, el 9 de marzo de 2017, con el No. 02194266 del Libro IX, la sociedad trasladó su domicilio de la ciudad de Riohacha (Guajira) a la ciudad de Bogotá

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Resolución No. 20214100005677 del 11 de febrero de 2021, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, inscrito el 12 de Julio de 2021 con el No. 02722892 del libro IX, en virtud del artículo 84 del Decreto 2106 de 2019, resolvió prorrogar el término de la licencia de funcionamiento a la sociedad de la referencia hasta el 29 de noviembre de 2029.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 6 de julio de 2100.

OBJETO SOCIAL

El Objeto Social, es la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada, en las modalidades de vigilancia fija, móvil y escolta a personas, vehículos, y transporte de mercancías; departamento de capacitación, y servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación; con la utilización de recurso humano, armas de fuego y sin armas, medios tecnológicos o materiales, vehículos, medio canino y cualquier otro medio autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de $ 5.700.000.000,00 dividido en 5.700,00 cuotas con valor nominal de $ 1.000.000,00 cada una, distribuido así :

- Socio(s) Capitalista(s)

Claudia Maria Fragozo Hani	C.C. 000000056081081
No. de cuotas: 2.280,00	valor: $2.280.000.000,00
Patricia Emilia Fragozo Hani	C.C. 000000040981565
No. de cuotas: 3.420,00	valor: $3.420.000.000,00
Totales	
No. de cuotas: 5.700,00	valor: $5.700.000.000,00

Mediante Escritura Pública No. 2805 de la Notaria 9 de Bogotá D.C. del 12 de junio de 2019, inscrita el 9 de Julio de 2019, bajo el número 02484322 del libro IX, la señora Patricia Emilia Fragozo Hani constituye fideicomiso civil a favor de: Alejandra Lara Fragozo identificada con C.C. No. 1.020.805.310 de Bogotá y Nicolas Lara Fragozo identificado con T.I No. 1.021.633.562 de Bogotá.

REPRESENTACIÓN LEGAL

El Gerente es el representante legal de la sociedad con un subgerente que lo reemplazaba en sus faltas absolutas o temporales con las mismas facultades o funciones. La sociedad tendrá un apoderado.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

A) Representar a la sociedad como persona jurídica, judicial y extrajudicialmente en todos los actos y usar la firma social; B) Ejecutar cabalmente los acuerdos de la junta de socios cuando a esa corresponda en razón de los empleados; C) Constituir los poderes judiciales y extrajudiciales que estime necesaria para la adecuada presentación de la sociedad, delegándole las funciones que la Junta General de Socios le faculte; D) Ejecutar por sí mismo los actos y celebrar contratos que tiendan al desarrollo social sin autorización previa de la Junta General de Socios y sin límite de cuantía. El

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Gerente es el representante legal de la sociedad con un sugerente que lo reemplazaba en sus faltas absolutas o temporales con las mismas facultades o funciones.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 19 del 30 de mayo de 2006, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de marzo de 2017 con el No. 02194221 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Patricia Emilia Fragozo Hani	C.C. No. 40981565

Por Acta No. 36 del 29 de marzo de 2011, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de marzo de 2017 con el No. 02194238 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Gerente	Claudia Maria Fragozo Hani	C.C. No. 56081081
Apoderada	Patricia Emilia Fragozo Hani	C.C. No. 40981565

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 095 del 19 de septiembre de 2023, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de septiembre de 2023 con el No. 03021137 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PYG ASESORES Y CONSULTORES S A S	N.I.T. No. 830106414 3

Por Documento Privado del 19 de septiembre de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de septiembre de 2023 con el No. 03021138 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Daniela Arias Chaves	C.C. No. 1000016181 T.P. No. 309274-T
Revisor Fiscal Suplente	Aydee Ivonne Pochziol Cardenas	C.C. No. 1023865602 T.P. No. 227253-T

PODERES

Por Documento Privado del 22 de julio de 2025, de Representante

El Presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 23 de Julio de 2025, con el 00055829 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Olga Jeanet Díaz Rodríguez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.914.523, para que mi nombre, represente a la sociedad en las eventualidades en que no pueda asistir a las diferentes diligencias judiciales y extrajudiciales en los procesos de conciliación laboral e investigaciones administrativas que se tengan que llevar acabo ante el Ministerio de Trabajo y/o ante cualquier entidad Pública y/o Privada que cite, convoque y/o requiera a la empresa, relacionados con la actividad comercial de la sociedad, de tal manera que en ningún caso por imposibilidad del representante legal principal y/o suplente, la sociedad quede sin representación adecuada. Mi apoderada cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder contempladas en el artículo 77 del Código general del proceso, y en especial las de conciliar, transigir, desistir, recibir pagos y realizar cualquier otro acto que sea necesario para el adecuado ejercicio de la representación.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 30 del 22 de enero de 1986 de la Notaría 1 de Riohacha (Guajira)	02194136 del 9 de marzo de 2017 del Libro IX
E. P. No. 3288 del 26 de diciembre de 1986 de la Notaría 4 de Barranquilla (Atlántico)	02194138 del 9 de marzo de 2017 del Libro IX
E. P. No. 428 del 23 de septiembre de 1987 de la Notaría Única de Maicao (Guajira)	02194140 del 9 de marzo de 2017 del Libro IX
E. P. No. 753 del 6 de noviembre de 1992 de la Notaría Única de Maicao (Guajira)	02194142 del 9 de marzo de 2017 del Libro IX
E. P. No. 846 del 4 de diciembre de 1992 de la Notaría Única de Maicao (Guajira)	02194143 del 9 de marzo de 2017 del Libro IX
E. P. No. 1468 del 5 de septiembre de 1995 de la Notaría 1 de Riohacha (Guajira)	02194147 del 9 de marzo de 2017 del Libro IX
E. P. No. 2207 del 27 de diciembre de 1995 de la Notaría 1 de Riohacha (Guajira)	02194150 del 9 de marzo de 2017 del Libro IX
E. P. No. 1331 del 25 de septiembre de 1997 de la Notaría 1 de Riohacha (Guajira)	02194153 del 9 de marzo de 2017 del Libro IX
E. P. No. 103 del 23 de marzo de 1998 de la Notaría 1 de Riohacha (Guajira)	02194158 del 9 de marzo de 2017 del Libro IX
E. P. No. 1368 del 29 de diciembre de 1999 de la Notaría 1 de Riohacha (Guajira)	02194160 del 9 de marzo de 2017 del Libro IX
E. P. No. 477 del 25 de abril de 2000 de la Notaría 1 de Riohacha (Guajira)	02194205 del 9 de marzo de 2017 del Libro IX
E. P. No. 1616 del 28 de noviembre de 2000 de la Notaría 1 de Riohacha (Guajira)	02194207 del 9 de marzo de 2017 del Libro IX

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

E. P. No. 195 del 6 de febrero de 2001 de la Notaría 1 de Riohacha (Guajira)	02194162 del 9 de marzo de 2017 del Libro IX
E. P. No. 533 del 30 de mayo de 2001 de la Notaría 1 de Riohacha (Guajira)	02194174 del 9 de marzo de 2017 del Libro IX
E. P. No. 109 del 31 de enero de 2002 de la Notaría 1 de Riohacha (Guajira)	02194193 del 9 de marzo de 2017 del Libro IX
E. P. No. 87 del 30 de enero de 2003 de la Notaría 1 de Riohacha (Guajira)	02194195 del 9 de marzo de 2017 del Libro IX
E. P. No. 180 del 2 de marzo de 2004 de la Notaría 1 de Riohacha (Guajira)	02194197 del 9 de marzo de 2017 del Libro IX
E. P. No. 755 del 23 de agosto de 2004 de la Notaría 1 de Riohacha (Guajira)	02194198 del 9 de marzo de 2017 del Libro IX
E. P. No. 717 del 1 de agosto de 2005 de la Notaría 1 de Riohacha (Guajira)	02194199 del 9 de marzo de 2017 del Libro IX
E. P. No. 1267 del 27 de diciembre de 2005 de la Notaría 1 de Riohacha (Guajira)	02194201 del 9 de marzo de 2017 del Libro IX
E. P. No. 1367 del 27 de diciembre de 2006 de la Notaría 1 de Riohacha (Guajira)	02194203 del 9 de marzo de 2017 del Libro IX
E. P. No. 0840 del 4 de mayo de 2007 de la Notaría 69 de Bogotá D.C.	02194204 del 9 de marzo de 2017 del Libro IX
E. P. No. 729 del 26 de marzo de 2008 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	02194223 del 9 de marzo de 2017 del Libro IX
E. P. No. 1803 del 21 de mayo de 2008 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	02194225 del 9 de marzo de 2017 del Libro IX
E. P. No. 0693 del 16 de abril de 2009 de la Notaría 69 de Bogotá D.C.	02194227 del 9 de marzo de 2017 del Libro IX
E. P. No. 2717 del 9 de diciembre de 2009 de la Notaría 69 de Bogotá D.C.	02194231 del 9 de marzo de 2017 del Libro IX
E. P. No. 166 del 27 de enero de 2011 de la Notaría 69 de Bogotá D.C.	02194235 del 9 de marzo de 2017 del Libro IX
E. P. No. 723 del 17 de marzo de 2011 de la Notaría 69 de Bogotá D.C.	02194236 del 9 de marzo de 2017 del Libro IX
E. P. No. 754 del 23 de marzo de 2011 de la Notaría 69 de Bogotá D.C.	02194237 del 9 de marzo de 2017 del Libro IX
E. P. No. 1937 del 5 de septiembre de 2012 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	02194247 del 9 de marzo de 2017 del Libro IX
E. P. No. 0923 del 12 de abril de 2013 de la Notaría 69 de Bogotá D.C.	02194248 del 9 de marzo de 2017 del Libro IX
E. P. No. 4020 del 27 de noviembre de 2013 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02194249 del 9 de marzo de 2017 del Libro IX

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

E. P. No. 953 del 8 de abril de 2014 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02194253 del 9 de marzo de 2017 del Libro IX
E. P. No. 0962 del 30 de marzo de 2015 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02194260 del 9 de marzo de 2017 del Libro IX
Acta No. 63 del 3 de febrero de 2017 de la Junta de Socios	02194266 del 9 de marzo de 2017 del Libro IX
E. P. No. 1213 del 9 de abril de 2019 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02448705 del 15 de abril de 2019 del Libro IX
E. P. No. 1212 del 9 de abril de 2019 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02451638 del 26 de abril de 2019 del Libro IX
E. P. No. 3103 del 27 de agosto de 2019 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02503912 del 9 de septiembre de 2019 del Libro IX
E. P. No. 37 del 11 de enero de 2024 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	03055395 del 17 de enero de 2024 del Libro IX
E. P. No. 3871 del 23 de diciembre de 2024 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	03191551 del 26 de diciembre de 2024 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 18 de agosto de 2010 de Representante Legal, inscrito el 9 de marzo de 2017 bajo el número 02194234 del libro IX, comunicó la persona natural matríz:
- Claudia Maria Fragozo Hani
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- Emilia Hani De Fragozo
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- Patricia Emilia Fragozo Hani
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2010-07-14

CERTIFICAS ESPECIALES

Los actos certificados y que fueron inscritos con fecha anterior al 9 de marzo de 2017, fueron inscritos previamente por otra Cámara de Comercio de La Guajira. Lo anterior de acuerdo a lo establecido por el numeral 2.1.5.1. del Título VIII de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8010
Actividad secundaria Código CIIU: 8020

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 151.653.525.292
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8010

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 13 de junio de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 19 de abril de 2026. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado